



Unitat / Àrea
Medi Ambient
U440

Codi de verificació



3M0Q0N372907235E0BAD

Document
MAM1AI06E

Expedient
MAM/1/2026

Data
29-04-2026

Interessat/ada de l'expedient

AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI

Localització de l'activitat

Assumpte

Informe tècnic - Expte. MAM/1/2026 - CONVENIO I
SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA DEL
AYUNTAMIENTO A LA AGRUPACIÓ DE DEFENSA
FORESTAL (ADF) PARA EL AÑO 2026

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Señor/a,

Me complace comunicarle que, previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

18.- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AGRUPACIÓN DEFENSA FORESTAL SANT SADURNÍ - Expediente MAM/1/2026

I. Datos del expediente

Objeto.- Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa

Solicitante.- La entidad AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con DNI G61981601.

Expediente.- MAM/1/2026

Aplicación presupuestaria nominativamente prevista.- 090172246600

Cuantía propuesta.- 20.520,00 €

Documento contable.- 22026001843

II. Hechos y Antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número JGL/5/20206, en fecha 2 de marzo de 2026, el Plan Estratégico Bienal de Subvenciones para los años 2026-2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI por un importe de 20.520,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09 01722 46600.

La entidad AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con NIF G61981601, ha presentado en fecha 28-01-2026 y registro de entrada 1392, una solicitud de subvención con la memoria, en la que solicita un anticipo del 100,00%.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas está en concordancia con el objetivo estratégico de fomento de la mejora medioambiental municipal recogido en el Plan Estratégico de subvenciones 2026-2027, y que se informa favorablemente la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la

entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado e identificador de este expediente. De acuerdo con el art. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan en el expediente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que en el momento de emitir el presente informe resulta que, por lo que respecta a la entidad:

- a) La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 16 de febrero de 2026 la Cuenta Justificativa de la subvención del año anterior.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

III. Régimen jurídico

- Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada en el BOPB en fecha 27 de agosto de 2021.
- Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno de 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPB en fecha 5 de junio de 2025
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. Competencia orgánica

Al amparo de lo dispuesto en el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con NIF G61981601 por un importe total de 20.520,00 €, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI (NIF: G61981601), por la cuantía de 20.520,00 €, con cargo a la partida 09

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que se detallan a continuación:

1.-Actividades subvencionables

- a) Reunirse antes del día 31 de marzo de cada año con el Departamento de Desarrollo Sostenible en Comisión de Seguimiento de los planes de prevención de incendios aprobados en el municipio (PPI y PPU) para acordar las actuaciones a realizar para la consecución de los objetivos de los citados planes.
- b) Colaborar con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento en la prevención de los incendios forestales, la educación ambiental en el aula de naturaleza de Can Mas de la Riera y en las escuelas, la gestión del espacio del Bosque y Huerto de las Escuelas, la divulgación del patrimonio natural, el control de las especies exóticas e invasoras, y la celebración de la Fiesta de la Naturaleza.
- c) Colaborar con la Policía Local y bomberos en las situaciones en que se declare un incendio forestal en el municipio.
- d) Ceder el material y/o vehículo 4x4 al Servicio de Medio Ambiente, siempre previo acuerdo con la ADF y con la presencia de alguno de sus miembros si fuese necesario, en el caso de que se produjera una situación impracticable con los medios propios del Servicio de Medio Ambiente.
- e) Realizar todas las actuaciones con una cobertura de un seguro para el voluntariado acreditado de la ADF que participe, así como también de los seguros preceptivos legalmente establecidos para el objeto de la subvención solicitada.
- f) Realizar tareas de vigilancia forestal para detectar columnas de humo de posibles incendios durante el periodo de verano.
- g) Realizar trabajos forestales para reducir el riesgo de incendios, como desbrozar matorrales del sotobosque o retirar árboles muertos y residuos.
- h) La ADF St. Sadurní, tal y como consta en sus estatutos, integrará a un representante del Ayuntamiento de St. Sadurní como miembro de pleno derecho en la Asamblea General y/o en su Junta Directiva.
- i) Cumplir lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para alcanzar las obligaciones que se han detallado a continuación, el Ayuntamiento de St. Sadurní d'Anoia, en tanto que socio fundador, e integrado dentro de la entidad, se compromete a:

- a) Mantener correctamente practicable el punto de vigilancia denominado "La Miranda d'Espiells".
- b) Permitir el acceso al Bosque y Huerto de las Escuelas y al aula de naturaleza de Can Mas de la Riera para realizar las actividades acordadas.
- c) Procurar que la ADF disponga de un espacio (local) donde guardar todo el material y maquinaria de prevención y extinción de incendios forestales, herramientas de educación ambiental y los vehículos.

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención deberán realizarse antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.-Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

La aportación de los justificantes y la documentación acreditativa del pago del mismo se aportará en un único documento de forma ordenada, con correlación entre justificante de pago y acreditación del pago. En caso contrario,

la entidad beneficiaria será requerida para la subsanación. Con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados para la justificación de la presente subvención solo han sido presentados como gasto subvencionable al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y no a ninguna otra Administración Pública.

4.-Forma de pago

Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo del 100,00% en el momento del otorgamiento de la subvención cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.-Gastos subvencionables

5.1.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. Entre ellos se incluyen los destinados a combustible, material, herramientas, gastos de contratación de personal (si fuese necesario) para actividades de educación ambiental o subcontratación de servicios, mantenimiento y reparación de los vehículos de la ADF, elementos de divulgación ambiental, reparaciones o adquisición de maquinaria, adquisición de equipos de protección individual o botiquines de primeros auxilios y otros gastos propios del funcionamiento regular de la ADF. Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.-La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a)Número
- b)Fecha de expedición.
- c)Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las operaciones.
- d)Número de identificación fiscal
- e)Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f)Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g)El tipo impositivo aplicado.
- h)La cuota tributaria
- i)La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a)Número
- b)Fecha de expedición
- c)La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente de la fecha de expedición
- d)Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e)La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f)El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g)La contraprestación total.

5.3.-De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago. Se consideran admisibles como justificantes de pago, algunos de los siguientes documentos:

a)Transferencia o extractos bancarios

b)Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

Estos documentos de justificantes de pago deberán hacer constar de forma expresa la fecha del pago e identificación del proveedor.

6.-Receptores actividades subvencionables.

El receptor y principal beneficiario es la ciudadanía en general, dado que las acciones llevadas a cabo por la Agrupació de Defensa Forestal de Sant Sadurní d'Anoia están orientadas a la conservación de los bosques, la prevención de incendios forestales y la mejora del medio natural, entre otros. Además, y de forma destacable, las actividades de divulgación ambiental desarrolladas con más de 400 escolares anualmente contribuyen a un fortalecimiento de su conciencia medioambiental.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública.

La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y haciendo uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en la web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa.

- Deberá hacerse constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la siguiente inscripción: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y haciendo uso de las versiones disponibles.
- Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberá estar validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correo comunicacio@santsadurni.cat y premsa@santsadurni.cat.
- La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberán ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, a fin de que sea publicada y se realice la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda FIL, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8.-Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS).

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financien, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, superior al coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada.

CUARTO.- APROBAR el anticipo por un importe de 20.520,00 € a favor de la entidad AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL SANT SADURNI con NIF G61981601, con cargo a la partida 09 01722 46600 del presupuesto municipal para el año 2026 correspondientes al 100,00 % de la subvención concedida.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 20.520,00 € con cargo a la partida 09 01722 46600 del presupuesto municipal para el año 2026.

SEXTO.- Registrar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, deberán presentar su renuncia. La solicitud podrá presentarse por la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrá presentarse en cualquiera de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

VOTACIÓN.- El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de lo contencioso-administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida cuando dicho recurso lo sea en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y siempre limitado a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

La competencia corresponderá en todo caso al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados cuando se impugnen planes y actuaciones urbanísticas, expropiatorias y en general cuando comporten la intervención administrativa en la propiedad privada de los mencionados bienes inmuebles.

En el caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo, silencio que se produce por el transcurso de un mes sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado y en los términos antes indicados, excepto el del plazo para presentar recurso que será indefinido mientras no recaiga resolución expresa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Sant Sadurní d'Anoia, 29 d'abril de 2026